



## **CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 14 de mayo de 2015 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2015050126)*

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican y declaran la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios que tienen encomendados.

La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 26 que "las relaciones de puestos de trabajo actúan como el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de acuerdo con las necesidades de los servicios, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo".

El artículo 61 del citado Texto Refundido, en la redacción dada por el Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y la adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura, establece, en su apartado 4, lo siguiente:

"Los titulares de los puestos de trabajo que deban cubrirse por el procedimiento de libre designación podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional previsto en la presente Ley y con las garantías inherentes a dicho sistema.

Así, aquellos funcionarios de carrera que hubieran obtenido con carácter definitivo un puesto de trabajo que deba cubrirse por el procedimiento de libre designación, y sean cesados en aquél o cuyo puesto se suprima, hasta tanto se dicten las normas que desarrollen el sistema de carrera horizontal previsto en esta Ley, se les asignará, con carácter definitivo, un puesto vacante disponible para el que cumpla los requisitos establecidos en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo en la misma localidad y similar al último puesto obtenido con carácter definitivo antes de acceder al puesto de libre designación".

De conformidad con las previsiones contenidas en el mencionado precepto, procede modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura creando un puesto singularizado de jefatura de sección con el objeto de facilitar la reasignación de personal funcionario que actualmente se encuentra pendiente de reasignación de efectivos como consecuencia de su cese en puesto de libre designación.



Creación que, de acuerdo con las necesidades organizativas, para que no suponga incremento del gasto, se acomete mediante la correspondiente amortización de otros dos puestos funcionariales vacantes de Subalterno/a Conductor/a y de Secretario/a de Alto Cargo.

Los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para aprobar las relaciones de puestos de trabajo es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al Consejero de Hacienda y Administración Pública aprobar las modificaciones puntuales de las referidas relaciones de puestos de trabajo en los supuestos que se determinan en el artículo 2 y no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado Decreto. Las modificaciones puntuales, de conformidad con el apartado 3 del artículo 1 de la citada norma, se acordarán a iniciativa propia o a propuesta del departamento correspondiente. En el primer caso, requerirá el informe previo favorable del órgano afectado por la modificación, salvo que afecte a la aplicación de políticas generales en materia de Función Pública.

Teniendo en cuenta los antecedentes citados, resulta de aplicación el artículo 3.º del Decreto 29/1994, de 7 de diciembre, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5.º del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Administración General y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO :

***Artículo Único. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.***

Se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Presidencia de la Junta de Extremadura, según figura en los Anexos I y II para la creación y amortización, respectivamente, de los puestos de trabajo que en ellos se incluyen.

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 14 de mayo de 2015.

El Consejero de Hacienda y Administración Pública.  
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO I

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 210 PRESIDENCIA DE LA JUNTA  
Centro Directivo...: 6410 INSTITUTO DE LA JUVENTUD

Unidad/ Codigo	Denominación/Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr./ Subgr.	Titulación	Especialidades/ Otras		

4214510 25 21 IDFR S A1A2 C EXP. EN ELABORACION DE INFORMES Y ANALISIS

40660310 J.SEC.DE ANALISIS Y GESTION MERIDA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES

ESTADISTICA

DIPLOMACIA EN EMPRESARIALES

ESTADISTICA

EXP. 2 AÑOS EN GESTION ADMINISTRATIVA

ANEXO II

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Consejería.....: 4188410 VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y PORTAVOCIA  
Centro Directivo...: 2310 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA

Unidad/ Codigo	Denominación/Ubicación	Complemento Especifico			Requisitos para su desempeño			Méritos	Observaciones
		H O R	N I V	TP PR	Gr./ Subgr.	Titulación	Especialidades/ Otras		

2310 140 SUBALTERNANCIA-CONDUCTORA MERIDA J.P.S 14 E1 IR N E SC JJP C SUBALTERNANCIA-CONDUCTORA

2310 9860 SECRETARIA DE ALTO CARGO MERIDA 20 S.1 IDR S C1CZ L C.A.P.

• • •